

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 7 del actual, número 199, aparece la siguiente Orden del Gobierno General:

«Próxima a publicarse la Orden de prohibición de exportación de pieles y con el fin de que los poseedores de éstas y de cortezas curtientes las ofrezcan a los fabricantes de curtidos, normalizando así la producción de éstos, se hace preciso evitar la elevación de precios que continuas exigencias de vendedores de cueros en fresco y cortezas curtientes de producción nacional vienen realizando, y para ello, este Gobierno General, de acuerdo con la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de la Junta Técnica, ha dispuesto señalar los precios topes para la venta de las clases siguientes de suela:

Suela curtición antigua, con cortezas de raíz de encina, pura, sin carga, a 6'00 pesetas el kilo.

Suela curtición antigua, con corteza de roble, pura, sin carga, a 7'00 pesetas kilo.

Suela curtición antigua, con cortezas de roble, pura, sin carga, fabricación especial de Puerto de Béjar (Salamanca), a pesetas 7'50 kilo.

Suela curtición mixta, con cortezas y extracto, pura, sin carga, a 6'00 pesetas kilo.

Suela curtición rápida, solamente con extracto, pura, sin carga, a 5'75 pesetas kilo.

Queda terminantemente prohibido que por ningún concepto sean sobrepasados los precios topes fijados para cada clase de suela, castigándose con el máximo rigor las denuncias que se comprueben, acudiendo al informe de la Jefatura de Industrias civiles de la provincia respectiva en los casos dudosos sobre inclusión de la suela en las clasificaciones que se expresan.

Es de esperar del patriotismo

de todos los industriales que intervienen en esta fabricación tan importante en estos momentos, bien facilitando las primeras materias como transformándolas, que procurarán por todos los medios armonizar sus intereses, no creando dificultades que interrumpan o paraliquen esta fabricación, lo que obligaría a tomar medidas más radicales que puedan ocasionarles más perjuicios que el procedimiento armónico que se propone.

Por los Gobiernos civiles se dará inmediata publicación a esta disposición en el *Boletín Oficial* de cada provincia.

Valladolid 5 de mayo de 1937.
=El Gobernador General, Luis Valdés.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento

Burgos 8 de mayo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

SERVICIO AGRONÓMICO

Circular.

Habiéndose recibido en este Gobierno Civil varias comunicaciones de los Alcaldes de algunos Ayuntamientos, solicitando el oportuno permiso para emplear «arseniato» en los viñedos de su jurisdicción, invadidos por la plaga de «coquillo de la vid» (*Altica ampelophaga*), y a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, vengo en autorizar el empleo de dichos productos para la extinción de mencionada plaga, cuidando los viticultores de colocar en sitio visible de las fincas tablillas indicadoras en las que se lea «Este campo está envenenado» y observar las demás precauciones de rigor en el uso de tales sustancias envenosadas.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de todos los Alcaldes de la provincia.

Burgos 5 de mayo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad cisticercosis porcina en el término municipal de Quintanar de la Sierra, por haberse cumplido los requisitos reglamentarios.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 4 de mayo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad cisticercosis porcina en el término municipal de Neila, por haberse cumplido los requisitos reglamentarios.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 4 de mayo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Se ruega al representante de la Compañía de Industrias Agrícolas, S. A., se presente en este Gobierno Civil para un asunto que le interesa.

Burgos 7 de mayo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Partidas fallidas de la contribución territorial rústica.

CIRCULAR

Con frecuencia se presentan a esta Administración por los Ayun-

tamientos y contribuyentes de algunos pueblos de esta provincia quejas y reclamaciones, lamentándose de la cuantía de las partidas fallidas que se incluyen en el repartimiento anual de la contribución territorial rústica, en cumplimiento del artículo 22 del Reglamento de la misma de 30 de septiembre de 1885 y del 188 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

Es un hecho cierto, que se repite anualmente, que en buen número de Ayuntamientos alcanzan las partidas declaradas fallidas un volumen importante que implica, reglamentariamente, un recargo en la contribución de elevado porcentaje en muchos casos, a cargo de los contribuyentes solventes, que cumplen con sus deberes fiscales, beneficiándose en cambio otros propietarios que los han dejado incumplidos.

La legislación sobre esta importante materia es lo suficientemente previsora y da las garantías necesarias para efectuar la distribución equitativa del cupo contributivo por territorial rústica entre todos los propietarios, por lo que la razón de que en algunos pueblos alcanzan sumas considerables las partidas fallidas, se debe, sin duda alguna, al abandono que durante bastantes años han hecho las Autoridades municipales y las Juntas Periciales de sus obligaciones fiscales.

En evitación de los perjuicios antes señalados, me dirijo por esta Circular a los Sres. Alcaldes, Secretarios y Juntas Periciales de los Ayuntamientos de esta provincia, excitando su celo para que obliguen a todos los propietarios de fincas rústicas a que soliciten de los respectivos Ayuntamientos, las traslaciones de dominio de las fincas que hayan adquirido por herencia, compra u otro título legítimo, traslaciones que deberán anotarse en los Apéndices de los ami-

llamientos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Contribución Territorial de 30 de septiembre de 1885, en especial en sus artículos 48 y 50; debiendo dar cuenta los Alcaldes a esta Administración de los propietarios que no atiendan estas indicaciones para, de acuerdo con el párrafo 3.º de la Circular de 25 de febrero próximo pasado, BOLETIN OFICIAL número 50, impelerles a su cumplimiento, imponiendo, si fuera necesario, las sanciones a que en el mismo se hace mención.

Los Alcaldes y Secretarios que forman parte de las Juntas Periciales tienen una importante intervención en la tramitación de los expedientes para declarar las partidas fallidas, según determina el artículo 189 del Estatuto de Recaudación y en especial su apartado B) por lo que se les recomienda pongan la más cuidadosa atención en sus informes, a fin de que no se declaren fallidos los cargos a contribuyentes de sus pueblos a quienes por conocerles bienes y fincas no deben declarar su falencia, declaración que lleva aparejado un perjuicio para los demás contribuyentes que han de cargar proporcionalmente con su pago en el repartimiento de la contribución del año siguiente.

Del celo y competencia de los Alcaldes, Secretarios y Juntas Periciales espera confiadamente esta Administración la más eficaz colaboración para el perfeccionamiento de estos servicios fiscales.

Burgos 3 de mayo de 1937.—El Administrador, J. Bermúdez.

Providencias judiciales

Burgos

Cédula de notificación.

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y mi Secretaría, penden autos incidentales, promovidos por D. Fulgencio Moreno Muñoz, representado por el Procurador, D. Francisco Rodríguez Perdiguero, contra el Ayuntamiento de Cabia y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 23 de abril de 1937, el señor D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por don Fulgencio Moreno Muñoz, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Cabia, representado por el Procurador, D. Francisco Rodríguez Perdiguero y defendido por el Letrado, D. José Ignacio González Jáuregui, contra el Ayuntamiento de Cabia, en rebeldía y el

Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza.

Fallo: Que debo declarar y declarar a D. Fulgencio Moreno Muñoz, pobre en sentido legal, para que en tal concepto pueda litigar en el recurso contencioso administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Cabia, de 5 de octubre último, sin perjuicio del pago de costas y reintegro de papel a que hacen referencia los artículos 37, 38 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Vicente Tutor.

La sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al Ayuntamiento de Cabia, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Burgos a 3 de mayo de 1937.—El Secretario, P. S., Cándido Martínez.

Roa

Por el presente, mandado publicar en sumario 21 de 1936 sobre robo, se cita y llama al perjudicado Herminio Pascual González, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito en la casa consistorial, al objeto de ampliarle su declaración y de que acredite la preexistencia de lo sustraído.

Igualmente se cita y llama en expresado sumario a los inculcados Francisco Arroyo y a un tal apodado «Pajarillo», de esta vecindad, en ignorado paradero, para que, en igual plazo comparezcan en este Juzgado, al objeto de ser oídos, apercibiendo a todos ellos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que les sirva de citación en forma, se publica el presente en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia.

Roa 29 de abril de 1937.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Antonio Laguna.

D. Rafael Gadea García, Brigada de la Guardia civil y Juez especial para conocer de los expedientes sobre declaración de responsabilidad civil de todo este partido judicial,

Por el presente se cita y requiere a Liborio Palomares García, vecino de Nava de Roa, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, comparezca ante este Juzgado especial, sito en la Casa

Cuartel de esta villa, personalmente o por escrito, al objeto de que alegue y pruebe en su defensa lo que crea convenirle en expediente que le instruyo sobre declaración de responsabilidad civil, a tenor de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo último, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Roa a 1 de mayo de 1937.—El Brigada Juez instructor, Rafael Gadea García.

Sasamón

D. Nicolás Martín Pérez, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, incoado por D. Timoteo Martínez Ríos, contra D. Paulino Campo Cuasante, sobre reclamación de pesetas, he dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

En la villa de Sasamón a 4 de mayo de 1937. Vistos los presentes autos con el documento presentado por el actor, el cual con viene con lo preceptuado en el artículo 1.214 del Código civil, en el cual ha recaído el siguiente

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado rebelde, don Paulino Campo Cuasante, a que tan pronto como esta mi sentencia sea firme, pague al demandante la cantidad de 105 pesetas, que le es en deber, más los gastos y costas, y en atención a que D. Paulino se halla constituido y declarado en rebeldía, y con arreglo a lo que dispone el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace público por medio de esta sentencia para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Sasamón a 5 de mayo de 1937.—El Juez municipal, Nicolás Martín.—El Secretario, Antonio Simón.

Requisitoria.

Ireneo Miguelez Alvarez, hijo de Cayetano y de Antonina, natural de Villalobar (León), soldado de la segunda Compañía del primer Batallón del Regimiento Infantería San Marcial número 22, comparecerá en el término de cuarenta y ocho horas, ante el Coronel don Enrique Millán Doñate, Juez Permanente del Sexto Cuerpo de Ejército, en el Palacio de la Audiencia Territorial de esta Plaza, significándole que de no hacerlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Burgos 2 de mayo de 1937.—El Coronel, Juez instructor, Enrique Millán.

Anuncios Oficiales

Sexta División Orgánica.—Parque de Intendencia de Burgos.

Necesitando este Parque adquirir los artículos que en cantidad se detallan a continuación, se invita por este anuncio a hacer ofertas hasta las diez horas del día 16 del próximo mes de mayo.

El pliego de condiciones técnicas y bases legales podrán ser consultados en la Secretaría de este Parque, de las diez a las doce los días laborables.

Las cantidades anunciadas lo son a reserva de las modificaciones que puede hacer la superioridad.

Artículos que se anuncian.

Sal, 400 quintales.
Leña cocinas, 2 000 id.
Leña hornos, 550 id.
Carbón cok, 60 id.
Cebada, 3.100 id.
Paja, 4.150 id.

Para la plaza de Palencia.

Pan, (raciones) 19 000.
Cebada, id. 18 000.
Paja, id. 18.000.

Para la plaza de Estella.

Pan, (raciones) 15.000.
Cebada, id. 3.000.
Paja, id. 3.000.
Burgos 30 de abril de 1937.—El Director, Alvaro Bazán.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias.....	2'50 por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.....	3 id.
En imposiciones a plazo de un año.....	3'50 id.
En cuentas corrientes a la vista.....	1'25 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

PESETAS

En 31 de diciembre de 1935	20.429.077'70
En 31 de id. de 1936.	20.634.309'61

GOBIERNO CIVIL DE BURGOS

Subsidios a Familias de Combatientes

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. número 83), que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. número 98).

(Continuación)

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE		DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cantidad del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración jurada
APELLIDOS	NOMBRE			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	APELLIDOS	NOMBRE	
Fernández Ruiz	Mariano	Valdenoceda-Valdivieso	2	365	>	3	>	Fernández Fernández	Emilio	5
Mata Fernández	Bernardino	Quecedo de Valdivieso	7	1100	>	5	>	Mata Rodríguez	Aquilino-Eloy	1
Mata Torre	María	Panizares	1	547	50	1	50	Alonso Mata	Orzeno	4
Martínez Alonso	Ezequiel	Huérmedes	3	1	50	3	50	Martínez Alonso	Victor	1
Blanco Fernández	Julián	>	4	4	30	1	50	Blanco Fernández	Francisco	2
Alonso Alonso	María	Rojas de Bureba	1	1	>	2	>	Alonso Díaz	Pablo	1
Delgado Gutiérrez	Donaciana	Quintanilla	3	2	37	2	50	Pardo González	Telesforo	1
Benito Vivar	M.ª Magdalena	>	3	>	27	4	50	Cuesta Fernández	Fernando	2
Pardo Fernández	Gabina	>	2	>	27	3	50	Diez Mata	Justiniano	3
Delgado Gutiérrez	Valentina	>	2	>	27	3	50	Cuesta Fernández	Amadeo	4
Ruiz Castrillo	Sofía	>	3	2	21	1	50	Rodríguez Ruiz	Aquilino	5
Collantes Vivar	Máxima	>	3	>	27	4	50	Mata Collantes	Julián	6
Diez Pérez	Patrocinio	>	1	>	27	2	50	Casado Fernández	Claudiano	7
Boada Susilla	Elena	Barrios de Villadiego	3	1	80	3	>	Ortega García	Marcelino	1
Calvo García	Máxima	>	2	1	30	1	50	Fernández Calvo	Benedicto y Filemón	2
García Miguel	Gregorio	>	3	3	>	2	>	García Mediavilla	Domiciano	3
Mediavilla González	Enriqueta	>	2	>	62	2	>	Ortega López	Alberto	4
Gonzalo de Juan	Demetrio	Pinilla de los Barruecos	3	1	78	2	>	De Miguel Izquierdo	Florencio	1
Segura Camarero	Macaria	Huerta de Arriba	4	329	>	1	>	García Segura	Victor	1
García Pérez	Gabriel	>	3	170	>	1	50	García Molinero	Eustasio	2
Pérez Mediavilla	Felisa	Vallegimeno	3	>	>	2	50	Domingo Pérez	Basilio	3
Sainz Pérez	Sabina	Huerta de Arriba	2	>	>	2	>	Esteban Pérez	Venancio	4
Zuazquita Mediavilla	Leandra	Tolbaños de Arriba	1	>	>	2	50	García Zuazquita	Hipólito	5
Núñez Campo	Victoria	Salas de Bureba	2	>	>	4	>	Aguirre Bárcena	José	3
Ocina Alonso	María Carmen	>	2	677	>	2	>	Ocina Fernández	Estanislao	4
Sáiz Tudanca	Julián	>	3	783	>	2	50	Borrachín Sáiz	Tomás	5
González Martínez	Leonor	(Alarcía) Rábanos	2	1	>	3	>	Arceredillo González	Juan	1
Yela Yela	Leonor	Alcocero	1	>	05	2	50	Yela Arce	Pedro	1
Sáiz Estefanía	Emilia	>	3	>	15	4	50	Sanjuán Vilumbrales	Epifanio	2
Sanjuán Vilumbrales	Leonor	>	1	>	16	2	50	Gómez Sanjuán	Agustín	3
Vilumbrales López	M.ª Concepción	>	2	>	03	3	50	Vilumbrales Contreras	Vidal	4
García Peraita	Pablo	Barbadillo del Pez	2	2	25	>	50	García Peraita	Marciano	1
Antón Ballesteros	Venancio	>	1	1	>	2	>	Antón Peraita	Lorenzo	2
Diez Ojeda	María Amparo	La Parte de Bureba	2	1	>	3	>	Martínez Ruiz	Fernando	3
Martínez Ruiz	Andrea	>	1	1	50	1	50	Ruiz Martínez	José	4
Miranda Escobillas	Eulalia	>	5	3	50	3	50	Miranda Miranda	Elias	1
Ruiz Pereda	M.ª Guadalupe	>	2	1	>	3	>	Barrio Fernández	Obdulio	2
Arroyo Angulo	Juana	Solarana	1	>	13	2	50	Pozo Angulo	Pablo	2
Arroyo Barbero	Olegaria	>	>	>	13	4	50	Angulo Revilla	Servilio	1
Carasa Fernández	Paulino	Quintanaortuño	2	2	46	1	50	Carasa Villanueva	Emiliano	1
Arce González	Fructuosio	>	2	2	38	1	50	Arce Mata	José	2
Castañeda Fernández	Manuela	>	2	2	93	1	>	Villanueva Castañeda	Aniano	2
García Alvarez	Juan	Coruña del Conde	1	>	>	3	>	García Peñalba	Hilario	1
Ortiz Rasines	Tomasa	La Vid de Bureba	1	>	>	3	>	Hermosilla Ortiz	Porfirio	1
García Lara	Vicente	Cardeñajimeno	2	>	13	4	>	García Gómez	Manuel	1
Miguel González	Teodoro	San Medel	4	3	50	2	50	Miguel Conde	Inocencio	2
Martínez Diez	Bernarda	Ubierna	2	3	>	1	>	Martínez Peña	Anselmo	5
Alonso Campomar	Hipólito	Castil de Carrias	7	4	>	4	>	Alonso Sáez	Pedro	1
Ayala Barbero	Sebastián	Villahizán de Treviño	7	3	>	5	>	Ayala González	Pablo	1
Benito Roba	Arsenio	>	1	1	>	2	>	Benito Poza	Servando	2
González López	Feresa	>	2	1	50	2	50	De Grado Sáez	Basilio	3
Diez Rojo	Victoriana	>	8	5	>	3	>	Diez López	Abundio	4
Barbero Muñoz	María Pilar	>	2	1	>	3	>	Gutiérrez Sanz	Román	5
Poza Bustillo	Epifanio	>	6	4	>	4	>	Poza Pérez	Angel	6
Ruiz Barbero	Evaristo	>	3	2	>	3	>	Ruiz Barbero	Pedro	7
Pérez Pérez	Casilda	>	3	2	>	3	>	De Grado Benito	Teófilo	8
Hortigüela Hortigüela	Vicente	Contreras	4	2	>	2	>	Hortigüela Cendrero	Ignacio	1
Hortigüela Castrillo	Julia	>	1	1	>	2	>	Cebrián Pinilla	José	2
Hortigüela Ruiz	Irene	>	3	3	>	2	>	Hortigüela Hortigüela	Eugenio	3
Santamaría Expósito	Bernabé	>	4	2	>	2	>	Santamaría Hortigüela	José	4
Hortigüela Portugal	Jerónimo	>	7	5	>	2	>	Hortigüela Covarrubias	Valeriano	5
García Portugal	Feliciano	>	3	2	>	2	>	García Arroyo	Isaac	6
Portugal Portugal	Francisco	>	3	3	>	1	>	Portugal Portugal	Juan	7
Portugal Portugal	Baltasar	>	5	4	>	1	>	Portugal Hortigüela	Martin	8
Cámara Rey	Gumersinda	Villanueva Carazo	1	>	>	3	>	Alcalde Juan	Aquilino	1
Benito Juan	Francisco	>	1	>	40	2	50	Benito Cuadrado	Paulino	2
Alcalde García	Desiderio	Sotragero	2	3	>	1	>	Alcalde Bernal	Angel Hilario	1
Bernal García	Juan	>	6	4	>	2	50	Bernal Bernal	Antonio	2
García Bernal	Baltasar	>	6	4	>	2	50	García Sedano	Andrés-Avelino	3
Franco Santa María	Juan	>	7	3	>	3	>	Franco Ruiz	Santos Román	4
Velasco Sedano	Eustoquia	>	1	1	>	2	>	Martínez Velasco	Valentin	5
Velasco Velasco	Nemesio	>	5	5	>	1	>	Velasco Bernal	Florencio	6

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE		DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración Ju- rda
APELLIDOS	NOMBRE			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	APELLIDOS	NOMBRE	
Rivero Paniego	Julia	Jaramillo de la Fuente	1	»	»	3	»	Paniego Rivero	Juan	1
Herreros Arce	Victoria	Mazuela	5	»	61	6	»	Villanueva Rojo	Julián	1
Herreros Pérez	Alejandra	»	3	»	20	4	50	Martínez Sansalvador	Eulogio	2
Machón Ortega	Teresa	»	2	»	15	3	50	Rodríguez Cuesta	Eleuterio	3
Martín Martínez	Román	Tosantos	4	2	»	4	»	Martín Mateo	Juan y Pablo	1
Cornejo Calvo	M. ^a Purificación	Busto de Bureba	1	»	»	4	»	Busto Gómez	Benito	3
Fernández García	Eleuteria	»	»	»	50	2	50	Martínez Sáez	Julián	10
García Sáez	Teresa	»	1	»	50	3	50	Arnáiz Oña	Julia	8
Gubia Fernández	Julia	»	1	»	»	4	»	Senderos López	Julián	2
Hermosilla Martínez	Júlia	»	1	»	»	4	»	Gubia Fernández	Raimundo	1
Ibáñez García	M. ^a Purificación	»	1	1	»	3	»	Busto Martínez	Julián	5
Martínez Sáez	M. ^a Concepción	»	1	»	25	3	50	Gómez Miguel	Santiago	9
Sáez Díez	Desiderio	»	1	»	25	3	50	Sáez Gubia	Felipe	6
Sáez Serrano	Cesáreo	»	2	»	25	4	50	Sáez López	Anselmo	12
Alonso Peñacoba	Petronila	Santibáñez del Val	1	1	»	2	»	Andrés Alvaro	Pedro	1
Alonso Martínez	Perpetua	»	2	2	»	2	»	Arauzo Arauzo	Juan	2
Cob Domingo	Basilisa	»	2	1	»	3	»	Martínez Muñoz	Rafael	3
Domingo Domingo	Rafaela	»	3	1	»	4	»	Arribas Andrés	Elias	4
De Pedro Lacalle	Eusebia	»	1	1	»	2	»	Domingo de Pedro	Lucas	5
Domingo Alameda	Ricarda	»	2	1	»	3	»	Martínez Alonso	Martín	6
Miguel Muñoz	Eufemia	»	3	1	»	4	»	Puente Alamo	Eleuterio	7
Barbero	María	Castrillo de la Reina	3	»	60	3	»	Santamaría Tapia	Victorino	6
Díez Moral	Rosa	»	2	»	60	3	»	Rubio Salas	Mariano	7
García Santodomingo	Delfina	»	3	2	»	3	»	Vilda Salas	Francisco	4
Gómez Santamaría	María	»	2	2	»	2	»	Molinero Santamaría	Simón	9
Medel Gómez	Saturnina	»	4	»	»	5	»	Vilda Salas	Honorato	1
Moral González	María	»	1	2	»	1	»	Moral Carretero	Felipe	10
Salas Medel	Cirila	»	2	»	»	4	»	González Salas	Antonio	3
Santamaría	Bernarda	»	1	»	»	3	»	Alonso Santamaría	Maximino	5
Sanz y Sanz	Martina	»	1	»	17	2	50	Sanz y Sanz	Rufino	2
Tapia Salas	Victoria	»	1	1	»	2	»	Moral Lucas	Daniel	11
Jorge Velasco	Faustina	Fresneda	1	1	50	1	50	Barrio Córdoba	Paulino	4
Gómez Murillo	Constantina	»	1	2	»	1	»	Vitores Gómez	Argimiro	3
Santamaría Rojo	Jesusa	Palacios de Benavér	»	»	»	3	»	De la Cruz Sadornil	Santiago	»
Benito Revilla	Isidoro	Villaverde del Monte	6	900	»	4	»	Benito Revilla	Martín	1
Cuñado Lara	Andrea	»	2	»	»	3	»	Camarero Martínez	Jesús	2
Valdivielso Valdivielso	Martín	»	7	500	»	6	»	Valdivielso Sagredo	Jesús	3
Villa González	Ignacia	»	1	1000	»	1	»	Cuñado González	Luis	4
Miguel Vicario	Quintín	»	5	900	»	2	»	Miguel Vicario	Donaciano	5
Temño Barrio	Arsenia	»	2	900	»	1	»	Martín Temño	Lorenzo	6
Cuñado Cuñado	Maximina	»	2	»	»	3	»	Cuñado Lara	Cesáreo	7
Villa Sagredo	Jacinto	»	2	200	»	3	»	Villa Vicario	Gregorio	8
Villa Vicario	Teodora	»	1	»	»	3	»	Porres Vicario	Angel	9
Villa Madrid	Santiago	»	5	300	»	2	»	Villa Villa	Marcial	10
Gutiérrez Temño	Adelaida	»	1	»	»	2	»	Gutiérrez Temño	Jesús	11
López Temño	Secundina	»	2	»	»	3	»	Valdivielso Tomé	Abilio	12
Benito Revilla	Clemencia	»	3	»	»	3	»	Ausin Cuesta	Pablo	13
Sagredo Valdivielso	Nemesia	»	3	300	»	3	»	Temño Valdivielso	Quirico	14
Cortezón Redondo	Lucila	Albillos	»	»	75	2	»	Romero Cortezón	Antonio	1
Manzano Delgado	Agustina	»	2	»	50	4	50	Barrio Díez	Isidoro	2
Velasco Fernández	Sinforsosa	Cornudilla	4	2	20	3	50	Villanueva Ruiz	Conrado	3
Saiz Pérez	Benita	»	5	1	»	2	»	Alonso Barcina	Emilio	4
Velasco Velasco	Domingo	»	2	1	»	3	»	Velasco Fernández	Sinforiano	6
Velasco Calzada	Valentina	»	1	1	»	2	»	Miguel Velasco	Valeriano	9
Asensio Cámara	Demetrio	Zazuar	5	1095	»	2	»	Asensio Sanz	Dimas	4
Asensio Cristóbal	Saturnino	»	5	365	»	2	50	Asensio Sanz	Lupicinio	12
Alcubilla Tejeiro	Eulogia	»	2	542	50	2	»	Polo Alcubilla	Augusto	7
Bueno Aguilera	Maximiliano	»	6	1095	»	3	»	Bueno Aguilera	Gregorio	3
Bueno Bueno	Felipa	»	1	355	»	2	»	Sanz Bueno	Aquilino	13
Bueno Duque	Domingo	»	4	1095	»	2	»	Bueno López	Crispulo	6
Gómez Alvaro	Caliopa	»	3	»	»	3	»	Sanz Gómez	Alejandro	10
Hernando López	Francisco	»	4	730	»	2	»	Hernando Arranz	Gerardo	8
Langa Cabrejas	Alejandro	»	3	365	»	2	»	Langa García	Maximiano	15
Langa Cabrejas	Rufina	»	3	365	»	3	»	Tudela Langa	Pedro	1
Langa Langa	Claudia	»	2	542	50	2	»	Langa Aguilera	Gabriel	9
Martínez Duque	Cándida	»	2	»	»	3	»	Perosanz Sanz	Vicente	5
Martínez Langa	Felipa	»	3	»	»	3	»	Langa Pérez	Filomeno	11
Pastor Hernando	Felipa	»	5	»	»	3	»	Martínez Pastor	Aurelio	14
Perosanz Pastor	Bernarda	»	2	365	»	3	»	López de Perosanz	Jesús	15
Arlanzón Abad	Felisa	Madrigalejo	2	»	»	4	»	González Maza	Arsenio	3
Azofra Temño	Gregorio	Montuenga	2	1110	»	1	»	Azofra García	Virgilio	2
Azofra Temño	Pilar	»	1	1000	»	1	»	Pedrosa Azofra	Román	4
Cejudo González	Daniel	Madrigalejo	2	1000	»	1	»	Cejudo Vedia	Faustino	1
Martínez Oca	Leonor	Garganchón	2	»	»	4	»	Quintanilla Ruiz	José	1
Busto Martínez	Bonifacia	Cerezo de Riotirón	2	1	50	2	50	Gordo Ansuena	Pablo	1
Busto Mendoza	Julia	»	2	1	50	2	50	Díez García	Fidel	2
Díaz López	Santiago	»	3	3	»	2	»	Díaz López	Teófilo	2
García González	Aurea	»	3	3	»	2	»	Riaño Revuelta	Olegario	1
Garrido Revuelta	Sebastiana	»	1	»	50	2	50	Riaño Miera	Roberto	3
Gordo López	Eugenio	»	5	4	»	3	»	Gordo Anitua	Pedro	1
Gordo Anitua	Andrea	»	1	»	»	3	»	Soto Rojo	Gerardo	1
Hidalgo Riaño	Baldomera	»	1	»	50	2	50	Miera Güemes	Félix	2
Martínez Pérez	Tomás	»	3	2	»	3	»	Martínez Pérez	Sergio	2
Merino Euvides	Amparo	»	1	»	50	2	50	López Cerezo	Blas	4
Merino Quintanilla	Casilda	»	1	»	50	2	50	Martínez Montañana	Agapito	4

(Continuará)

IMPRESA PROVINCIAL